



DECRETO MUNICIPAL N° 194

MÓNICA EVA COPA MURGA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 18, "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 35, "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235, "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272, "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 7. (FINALIDAD). I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

La Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

La Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), "Artículo 1.- (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales".



Que la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que la Ley N° 2341, Artículo 27° (Acto Administrativo) "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que la Ley N° 2341, Artículo 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 4.- (PRINCIPIOS). - "Son principios que rigen la aplicación del presente Decreto Municipal los siguientes: (...) 10. Principio de Certeza Jurídica. - El ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, es un derecho cierto, real, vigente, ordenado, sistemático, publico, preciso, recurrible y garantista del ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos del Municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 6.- (DEFINICIÓN). - "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...) 5. Y otros en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales, para regular la ejecución de competencias autonómicas a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio de 2022, Artículo 1. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto crear la Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL - G.A.M.E.A."

Que el Decreto Municipal 183 de fecha 08 de agosto de 2023, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). - Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, conforme al detalle cursante en el Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/040/2023 de fecha 20 julio de 2023 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal.

Que el Decreto Municipal N° 188 de fecha 26 de diciembre de 2023 que modifica al Decreto Municipal N° 183, ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). "Se modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 183 de fecha 8 de agosto de 2023 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, con el siguiente texto: Modifica: "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, de acuerdo al Informe Técnico CITE: DA/DP/UDO/INF.065/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023 y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal."

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de justificación técnica CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/034/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 emitido por el Lic. Raul Deivis Flores Rojas RESPONSABLE FINANCIERO - LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL DEL GAMEA, quien señala lo siguiente en DESARROLLO: "Viendo las directrices para la separación administrativa de órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales en su artículo 8 de la RM N° 726 de 5 de agosto de 2014 indica que las entidades desconcentradas municipales pueden tener una dependencia funcional de una autoridad del Gobierno Autónomo Municipal, en este sentido se analizó el documento de creación que se tiene de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal - G.A.M.E.A." la misma esta descrita con una dependencia funcional de la Dirección de Gestión en Salud según Decreto Municipal N° 162 de 15 de julio de 2022, Artículo 2, párrafo II, misma dependencia fue según la estructura que se tuvo en la gestión 2022, ahora bien para la presente gestión se tiene modificaciones en la estructura organizativa del municipio. Se puede ver que cada gestión se aprueba bajo un Decreto Municipal la estructura en la cual se maneja el municipio, se tiene el Decreto Municipal N° 163 de fecha 18 de julio de 2022 la cual en su artículo primero aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2022, en la cual la dependencia de la Entidad está bajo la Dirección en Gestión de Salud. En la misma gestión se aprobó otra modificación según Decreto Municipal N° 164 de fecha 05 de septiembre de 2022 en su artículo primero aprueba una nueva estructura organizativa, teniendo como dependencia de la Entidad a la Unidad de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado. La dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado tiene como objeto fortalecer la gestión técnica administrativa de los hospitales de segundo nivel de atención y laboratorio industrial de oxígeno medicinal a través de la coordinación y aplicación de normativas y programas vigentes que fortalezcan las redes integrales de salud, la oferta de Servicios con capacidad resolutoria, equidad, eficacia, eficiencia en beneficio de la población del municipio de El Alto. Asumiendo funciones de coordinación y organización en la ejecución, seguimiento y monitoreo de proyectos para el fortalecimiento de los hospitales de segundo nivel y laboratorio industrial de oxígeno medicinal. Tomando en cuenta las funciones descritas de la Dirección de Gestión Servicios Nivel Desconcentrado la Entidad Desconcentrada Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal se encontraría sujeta a supervisión de la misma, siendo que la finalidad es la de dotar de Oxígeno Medicinal a los Establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de Atención del Municipio de El Alto y la comercialización de este Medicamento esencial a la Entidades Públicas y Privadas que así lo requieran, debiendo de contar con la documentación en orden que posibilite un trabajo fluido en las gestiones de AGEMED y demás entidades donde presentamos el expediente necesario. Definido la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal - G.A.M.E.A.", trabajara con dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. La estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que se cuenta, tiene factibilidad técnica para el trabajo que se llega a realizar, así también no afecta técnicamente esta modificación. Teniendo ya el nivel Jerárquico y las relaciones de dependencia definidas para que se tenga funcionalidad correspondiente en las gestiones administrativas, financieras, legales y técnicas que la Entidad viene desarrollando, se modifique el Decreto Municipal que establece la dependencia según ultima estructura aprobada."

Que mediante Informe de Justificación Legal CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/036/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por Abg. Michel Francisco Luna Beltrán ASESOR LEGAL - LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL - G.A.M.E.A., quien señala en CONCLUSIÓN: "De lo anteriormente expuesto ut supra, en mérito a la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa de conformidad al Informe Técnico CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/034/2024 el cual concluye y recomienda "La estructura organizativa



del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que se cuenta, tiene factibilidad técnica para el trabajo que se llega a realizar, así también no afecta técnicamente esta modificación. Teniendo ya el nivel Jerárquico y las relaciones de dependencia definidas para que se tenga funcionalidad correspondiente en las gestiones administrativas, financieras, legales y técnicas que la Entidad viene desarrollando, se modifique el Decreto Municipal que establece la dependencia según última estructura aprobada". Por lo que el suscrito Asesor Legal de la Entidad Desconcentrada Municipal "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A." no encuentra ÓBICE LEGAL, para la modificación de la dependencia funcional del Laboratorio Industria de Oxígeno Medicinal en el parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio de 2022. Sobre la dependencia funcional del "Laboratorio Industrial de Oxígeno Medicinal – G.A.M.E.A."

Que mediante Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-054/2024 de fecha 25 de junio de 2024, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, señala ANALISIS: Ante lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; misma que guarda relación con el parágrafo I numeral 4 del Artículo 9 de La Ley N° 031 cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en ese sentido en el presente caso corresponde la emisión de un Decreto Municipal que modifique la dependencia Funcional del "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", establecida en el parágrafo II del Artículo 2 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio de 2022, a la DIRECCION DE GESTION SERVICIOS DE SALUD NIVEL DESCONCENTRADO, conforme se evidencia en el Decreto Municipal N° 183 modificado por el Decreto Municipal N° 188 (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024), en ese sentido bajo el marco de lo descrito en el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 que señala entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal está dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, mismo que concomitante con lo prescrito en el artículo 6 del Decreto Municipal N° 014/2014 que indica que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde y/o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal; en ese sentido por lo descrito precedentemente en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite por lo que se evidencia que no se estaría actuando en contra de los intereses del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal. CONCLUSIÓN: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/034/2024 y CITE: GAMEA/SMS/DGSSND/LIOM/036/2024, lo descrito en Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, numeral 4 parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, lo prescrito en el Artículo 6 y numeral 5 del Artículo 7 del Decreto Municipal N° 014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, en consecuencia corresponde la emisión del Decreto Municipal que modifique la dependencia Funcional del "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", establecida en el parágrafo II del Artículo 2 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio de 2022, a la DIRECCION DE GESTION SERVICIOS DE SALUD NIVEL DESCONCENTRADO, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo vigente."

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). – El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el parágrafo II del Artículo 2 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio del 2022, bajo el siguiente tenor:

Modifica:

"Artículo 2. (CREACIÓN). – I. Se CREA la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A." como una Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, con dependencia directa de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con patrimonio perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto e independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, mismas que serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento.

II. La Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", tendrá dependencia funcional de la Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Modifica:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – La Dirección de Gestión Servicios de Salud Nivel Desconcentrado y otras Unidades Organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto quedan encargadas de elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Entidad Desconcentrada Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL – G.A.M.E.A.", en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Municipal."

ARTÍCULO SEGUNDO. (FIRMEZA Y SUBSISTENCIA). – Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones del Decreto Municipal N° 162 de fecha 15 de julio del 2022, que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

#### DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogados y derogados todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Salud y todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA. - Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del Artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".



CUARTA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

  
**MONICA EVA COPA MURGA**  
**ALCALDESA MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**





Corresponde al Decreto Municipal N° 194 de fecha 25 de junio de 2024.

Rury Daniel Balladares Molina  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
GESTION INSTITUCIONAL

Saúl Harley Calderón Campero  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

Carlos Marca Marca  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ernesto Jorge Machicao Clavijo  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Edgar Añaguaya Capcha  
SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y  
CULTURA

Gabriel Pari Flores  
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,  
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL  
Y RIESGOS

Ruben Espejo Ramirez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

Freddy Martin Bobaryn Lopez  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONOMICO

Jose Herlan Cabrera Venegas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL

Reynaldo Cusi Choque  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
MOVILIDAD URBANA

AECH-D.M. N° 194  
C e Despacho  
Secretarías Municipales  
Direcciones  
Unidades  
Sub Unidades  
Arch